



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°029-2023-A/MDPB

Puerto Bermúdez, 18 de enero de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO, Quien suscribe;**

### VISTO:

Al Informe N°002-2023-SISFOH-GDSSM/MDPB de fecha 18.01.2023, emitido por la Unidad Local de Empadronamiento – SISFOH Y CIAM; al Informe N°018-2023-GDSSM/MDPB de fecha 18.01.2023, emitido por Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; al proveído de Gerencia Municipal y proveído de Alcaldía de fecha 18.01.2023.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad.

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única.

Que, mediante Resolución Ministerial N°399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios.

Que, mediante la Ley N° 30435 - y el Decreto Legislativo N° 1376 que lo modifica - se crea el Sistema Nacional de Focalización, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los Integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin.

Que, de acuerdo con el artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización (DGFO), para el cumplimiento de sus funciones cuenta con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a la cual mediante el artículo 64° literal a), se asigna las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 70-2017-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 006-2017-MIDIS, “Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares”<sup>1</sup>, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la

<sup>1</sup> Modificada mediante la Resolución Ministerial N° 137-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 304-2018-MIDIS.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°029-2023-A/MDPB

responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización (DGFO) y la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF).

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, mediante la Resolución de Alcaldía N° 537-2011-A/MDPB, creó la Unidad Local de Empadronamiento, por lo cual, mediante el Informe N°018-2023-GDSSM/MDPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales solicita actualizar la Resolución de Alcaldía N°13-2021-A/MDPB, para acreditar a la Sra. Luz Katuska LOPEZ MISARI como jefe de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) – SISFOH y CIAM.

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numeral 6° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR** a partir de la fecha 18 de enero de 2023, a la **Bach. Soc. Luz Katuska LOPEZ MISARI**, identificada con DNI N°70106675, como **RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) – SISFOH Y CIAM**, de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

**POR TANTO:**

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
OXAPAMPA - PASCO  
ALCALDÍA  
Lic. Dina JUMANGA MISARI  
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN: SISFOH/GDSSM/ É (5)/File Alc.  
C.c.: ARCHIVO